



## PROTOCOLO Y REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

### DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y PATERNIDAD:

Las alumnas que resulten embarazadas tienen los derechos y protecciones garantizados en la Constitución Política de la República y en el decreto 79 del 12 de marzo del 2004 que reglamenta los dos puestos en el inciso 3º del artículo 2º de la ley 18.962 organismo constitucional de enseñanza y en las disposiciones establecidas en el reglamento de evaluación del establecimiento.

Los pasos de intervención aparecen detallados en el **Protocolo de embarazo adolescente y paternidad**.

### **PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR EN CASO DE EMBARAZO Y PATERNIDAD**

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres y padres, a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

La Ley Nº 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

### **1. Derechos y deberes**

#### **1.1 Derechos:**

- **Derecho a ser tratada con respeto** por todas las personas que trabajan en el colegio.
- Se encuentran cubiertas por el **Seguro Escolar**.
- **Derecho a participar en organizaciones estudiantiles** y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extra programáticas.
- **Derecho a ser promovido de curso** con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
- **Derecho a adaptar el uniforme** escolar a su condición de embarazo.
- **Cuando el bebé nazca, tienen derecho** a amamantarlo para esto puede salir del establecimiento educacional en sus recreos en los horarios que indique en el centro de salud, que corresponda como máximo una hora de la jornada escolar con el acompañamiento de su apoderada/o cuidadora.



### **1.2 Deberes Madre y Padre adolescentes:**

- **Asistir a** sus controles del embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente y para el padre acompañar a la futura madre si es que el estudiante lo solicita.
- **Justificar los controles de embarazo y control de niño sano** con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante.
- **Justificar inasistencias** por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- **La madre puede asistir a clases de educación física, debiendo** ser evaluada y eximida en caso que sea necesario.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir a clases, cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutoría y/o recalendariación de pruebas y trabajos.

### **1.3 Deberes Madre, Padre, Apoderado y/o tutor del o la estudiante madre o parente adolescente:**

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de su estudiante.
- Asistir a reuniones de apoderados o llamados de apoderado que el colegio emita.
- Acompañar a su hija, hijo o estudiante a sus controles de monitoreo del embarazo, incluye en el rol del parente.
- Se debe firmar un compromiso de acompañamiento al estudiante, madre y/o progenitor, en que señale su consentimiento y compromiso para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- El apoderado debe comprometerse en que su estudiante cumpla con los deberes académicos generados para su promoción.
- **Justificar los controles de embarazo y control de niño sano** con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante.
- **Justificar inasistencias** por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.



## **2. PROCEDIMIENTO:**

### **PRIMERA INSTANCIA**

#### **2.1. Toma conocimiento del embarazo adolescente.**

- 2.1.1 Comunicar del embarazo dentro de 10 días hábiles luego de tener la información, puede ser la misma estudiante o el estudiante, como su Madre, Padre, Apoderado o tutor legal quien la entregue.
- 2.1.2 Cuando alguna persona perteneciente al establecimiento le sea comunicado el embarazo de alguna estudiante, o paternidad de algún estudiante, debe informar al Encargado de Convivencia escolar, Inspector General u Orientador.
- 2.1.3 El Encargado/a de Convivencia escolar, Inspector y/o Orientador procederá a ingresar al estudiante en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB.
- 2.1.4 Ésta dejará constancia en el establecimiento, informando primeramente al Director, profesor (a) jefe (a), Educadora Diferencial y Profesionales que atiendan el caso de lo que está sucediendo con la alumna o el alumno.
- 2.1.5 Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados a una reunión con el profesor (a) jefe (a), Director, Orientador, jefe UTP y/o encargada de Convivencia escolar.
- 2.1.6 Se firmarán acuerdos con respecto a la permanencia de la y/o el estudiante en el establecimiento educacional, se puede presentar este reglamento interno en dicho momento poniendo énfasis en los derechos y deberes.
- 2.1.7 Ante la noticia del embarazo de la madre y parentalidad adolescente, se planteó al grupo familiar de ambos sobre la importancia del diálogo, apoyo, contención que requieren él y la adolescente por parte del núcleo familiar.
- 2.1.8 Considerar el ingreso de la/el estudiante a los apoyos del Equipo de Convivencia Escolar para un debido proceso de acompañamiento poniendo énfasis en asegurar el derecho a la Educación y la retención de la/el estudiante al sistema escolar.

### **SEGUNDA INSTANCIA**



## **2.2 Convivencia durante el embarazo.**

2.2.1 La o el estudiante se podrá ausentar de clases por razones asociadas al embarazo, presentando el carnet de salud o certificado médico correspondiente.



- 2.2.2 El docente debe darle permiso para ir al baño todas las veces que sea necesario, para prevenir el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto). Las estudiantes embarazadas durante el recreo deberán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes, tanto para ella como para su embarazo.
- 2.2.3 El Equipo de Convivencia escolar y el docente serán los responsables de asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante a través de un acompañamiento en el establecimiento.
- 2.2.4 Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).
- 2.2.5 Se permitirá la modificación en el uso del uniforme escolar institucional, según la etapa del embarazo.

### TERCERA INSTANCIA

#### **2.3 Medidas académicas, flexibilización de los procesos de aprendizajes y currículum**

- 2.3.1 La estudiante se podrá ausentar a clases a partir de 6 semanas antes de la fecha programada del parto en el caso que su embarazo presente algún riesgo, todo debe estar certificado por su médico tratante.
- 2.3.2 De este ítem se debe responsabilizar UTP en conjunto con la/el profesor jefe. Este último será nombrado para realizar la supervisión del cumplimiento de los apoyos pedagógicos con la o el estudiante.
- 2.3.3 Los/las docentes serán los encargados de entregar guías a los estudiantes, que contengan los contenidos a evaluar. Éstas serán entregadas semana por medio, a partir del día en que la estudiante deje de asistir al establecimiento. Esto será resguardado en UTP.
- 2.3.4 Ante las calificaciones que se realicen en jornada de clases flexibilizar calendarización en caso que tenga control médico, todo con certificados de atención médica, lo que permitirá re agendar dicha evaluación.
- 2.3.5 Con respecto a la asistencia esta será flexible, no exigiendo el 85% de asistencia, pero sí los justificativos médicos ante atenciones programadas o urgencias, en el estado pre y postnatal, de forma que se pueda realizar un seguimiento del proceso que lleva a cabo el embarazo.



- 2.3.6 La estudiante podrá acceder a evaluaciones libres durante este periodo en donde será evaluada a partir de los aprendizajes y objetivos mínimos obligatorios entregados por el MINEDUC.
- 2.3.7 Se deberá considerar la elaboración de un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías una vez al mes. Los profesores jefes en conjunto con UPT serán los responsables de lo anterior considerando estas modificaciones desde que la escuela se da en conocimiento del embarazo o paternidad.
- 2.3.8 Asegurar que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE), comprendan su condición de embarazada por lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé. En caso que sea una estudiante del Programa de Integración debe participar del proceso la coordinación de dicho programa.
- 2.3.9 Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

#### **CUARTA INSTANCIA**

##### **2.4 Convivencia luego del nacimiento del bebe.**

- 2.4.1 Cuando la estudiante vuelva de su posnatal, se le otorgará el derecho de decidir el horario para la alimentación de su hijo o hija que ésta estime conveniente, que el tiempo será de 60 minutos, las que se considera el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado al Director del establecimiento, donde se dejará constancia en portería durante la primera semana del ingreso a clases de la estudiante.
- 2.4.2 Cuando el hijo (a) es menor de dos años y presenta alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el pediatra, el establecimiento deberá dar tanto a la madre como al padre, las facilidades que sean pertinentes. Con acompañamiento desde el equipo de Convivencia Escolar para evitar posible deserción escolar.
- 2.4.3 Se le informará a la madre y progenitor de que los jardines Junji tendrán acceso preferencial a su red de jardines y salas cunas para incorporar al recién nacido a sala cuna.



## QUINTA INSTANCIA

### 2.5 Ante posible negligencia, vulneración de derechos y pérdida del bebé.

- 2.5.1 Ante la posible notificación de que el embarazo o en la concepción de este exista negligencia, como no llevar a la madre a los controles o al bebé a sus controles sanos, u otros factores de riesgo se derivará a redes de apoyo de mejor niñez como OPD.
- 2.5.2 Ante la posibilidad de que el embarazo se produzca por una vulneración en la indemnidad sexual se deberá efectuar dentro de 24 horas una denuncia a Tribunales de Familia con notificación de la denuncia a Fiscalía, a responsabilidad de quien reciba el relato o Equipo de Convivencia Escolar.
- 2.5.3 El encargado (a) de convivencia en colaboración con dupla psicosocial o profesional responsable del caso desplegarán acciones de seguimiento con las redes de apoyo en las que esté ingresado el o la estudiante a través de coordinaciones.

## SEXTA INSTANCIA

### 2.6 Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad

- 2.6.1 Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente / preadolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- 2.6.2 Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- 2.6.3 Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- 2.6.4 Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- 2.6.5 Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos, y equipo correspondiente del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios y redes de apoyo que destina el Estado.

